

CIRCULAR No. 001/2013 - Presidencia

Señores:

**Alcalde (as), Empresas Municipales y
Mancomunidades**

El Tribunal Superior de Cuentas, les recuerda que mediante CIRCULAR No. 001/2011 – Presidencia, se les exhortó para que cumplieran con la presentación de la Rendición de Cuentas Municipales, por lo que nuevamente hace de su conocimiento que:

1. La Constitución de la República de Honduras, en su Artículo 205 numeral 38: Corresponde al Congreso Nacional las atribuciones siguientes: “Aprobar o improbar la liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de los presupuestos de las instituciones descentralizadas y desconcentradas. El Tribunal Superior de Cuentas deberá pronunciarse sobre las liquidaciones y resumir su visión sobre la eficiencia y eficacia de la gestión del sector público, la que incluirá la evaluación del gasto, organización, desempeño de la gestión y habilidad del control de las auditorías internas, el plan contable y su aplicación”.
2. La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en sus artículos:
 - **Artículo 5.- Sujetos Pasivos de la Ley.-** “Están sujetos a las disposiciones de esta Ley numeral 4) La Administración Pública descentralizada, incluyendo las autónomas, semiautónomas y municipalidades”.
 - El párrafo segundo del **Artículo 32 Rendición de la Cuenta General del Estado.** Establece que “Dentro de los primeros cuatro (4) meses siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal, deberán enviar al Tribunal las liquidaciones presupuestarias correspondientes”.
 - **El Artículo 41.- Objetivo.** El control financiero tiene por objeto verificar la correcta percepción de los ingresos y ejecución del gasto corriente y de inversión, de manera tal que se cumplan los principios de legalidad y veracidad.

Por el incumplimiento a estas Disposiciones, se aplicarán los incisos c) y d) del Artículo 3 del Reglamento de Sanciones, aprobado mediante Acuerdo Administrativo No. 072/2004 del 3 de junio, 2004 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en la emisión del 20 de julio, 2004.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 04 de febrero, 2013



Miguel Ángel Mejía Espinoza
Miguel Ángel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente